

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.  
—En Ultramar: D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.  
—Fuera de la capital: 9 reales  
idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 20 tomamos las noticias siguientes:

—Hé aquí las bases convenidas entre la Dirección de telégrafos y los representantes de las compañías de los ferro carriles para la union de las dos redes telegráficas que hoy existen:

1.º Para formar en la Península una sola red telegráfica en vez de las dos que hoy existen, se construirán por cuenta del Estado los ramales necesarios para unir telegráficamente las vías férreas con las del gobierno en los puntos siguientes:

Albacete, Alcázar, Alicante, Alsásua, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gerona, Lérida, Madrid (N. y S.), Málaga, Manzanares, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Palencia, San Sebastian, Santander, Tarragona, Valencia y Zaragoza.

El número de estas estaciones de empalme podrá aumentar ó disminuir, según el gobierno determine, de acuerdo con las empresas.

2.º En el local de las estaciones de vía férrea de los puntos marcados en la base 1.º, se montarán por cuenta del Estado uno ó mas aparatos del sistema Morse, servidos por funcionarios nombrados y pagados por el gobierno.

3.º Para compensar en parte al Estado los gastos de sostenimiento de las nuevas estaciones, y en cambio de las ventajas que se conceden á las empresas, estas abonarán al gobierno la mitad de la recaudación que obtengan en sus estaciones por los telegramas privados para el interior del reino, y por la tasa española en los internacionales: la otra mitad quedará á beneficio de las compañías.

Respecto á la tasa perteneciente al trayecto extranjero de los telegramas internacionales y de la mitad de la recaudación correspondiente al gobierno, el reglamento determinará la forma en que las empresas han de entregarla en el Tesoro público.

4.º Las estaciones de vía férrea admitirán para su expedición todos los telegramas privados que en ella se presenten, y percibirán en metálico las tasas correspondientes con arreglo á estas bases.

5.º También admitirán transmitiéndolos á su destino sin percibir tasa alguna los telegramas de los funcionarios del gobierno que disfrutan franquicia telegráfica. En cambio se transmitirán gratuitamente por las estaciones del Estado los telegramas de las empresas y de aquellos de sus funcionarios que determinará el reglamento.

6.º Las tarifas para el pago á las empresas de los telegramas privados interiores é internaciona-

les serán las establecidas ó que se establezcan por el gobierno.

7.º Todo telegrama con destino á una estación de vía férrea, será conducido á domicilio del destinatario por los ordenanzas de las empresas, según las bases que se establecerán en el reglamento, y lo mismo se verificará recíprocamente por los ordenanzas del gobierno respecto á los telegramas recibidos en las estaciones del Estado.

8.º El reglamento que para la realización de estas bases ha de formarse de acuerdo con las empresas, determinará además de los funcionarios de estas que han de disfrutar franquicia telegráfica y la forma en que han de entregar en el Tesoro las cantidades de que trata la base 6.º, el orden de preferencia de los telegramas, lo relativo al sigilo de la correspondencia y todas las reglas referentes al servicio y á la trasmisión y tasa de los telegramas.

9.º Aceptadas que sean estas bases por todas las empresas, se convertirán en convenios parciales por cinco años con cada una de ellas, pero no empezarán á regir ni el reglamento que para su ejecución ha de formarse hasta que recaiga la aprobación del gobierno de S. M.

—Con referencia á cartas recibidas de la corte, dice un periódico de Alicante que se piensa suprimir la aduana central de Madrid, dejando como antes limitado el despacho de primera entrada á las fronteras y puertos habilitados al efecto.

—Creada por real decreto de 4 de este mes la junta superior central de Instrucción primaria, de cuya competencia son, según el art. 58 de la ley, todos los asuntos en que hasta ahora ha entendido la sección primera del real Consejo de Instrucción pública, se ha dispuesto de real orden:

1.º Que correspondan en lo sucesivo á la sección primera del real Consejo de Instrucción pública todos los asuntos generales del ramo, las escuelas especiales y Bellas Artes, quedando á la sección segunda todo lo perteneciente á segunda enseñanza, y á la sección tercera las Facultades. En la nueva organización de estas secciones se observará lo prescrito en el art. 3.º del reglamento de dicho real Consejo.

2.º Que ejerza las funciones de secretario general del real Consejo de Instrucción pública, á tenor de lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 9 de octubre de 1866, el oficial de secretaría, perteneciente á la dirección general del ramo, D. Francisco Escudero y Peroso.

—Por otro real decreto se nombra director general de Instrucción pública á D. José María Fernandez Espino, catedrático de término y diputado á Cortes.

—Se ha mandado de real orden á los regentes de las audiencias, con motivo de una consulta elevada al ministerio de Gracia y Justicia por el de Valencia, que los secretarios nombrados para los juzgados de paz que hayan de sufrir exámen, lo sufran realmente, y que dejen sin efecto los nombramientos que se hubiesen hecho en personas que no reúnan las condiciones legales, si hubiera habido aspirantes que las reuniesen; teniendo muy presente que, según la regla 7.º de la real orden de 23 de enero último, los actuales secretarios, no estando comprendidos en las incompatibilidades marcadas en la regla 6.º, han de continuar desempeñando las secretarías aunque hubiera pretendientes comprendidos en la regla 1.º, siempre que los jueces de paz respectivos no hubieren propuesto otros en el término que les concede el real decreto de 14 de octubre de 1864.

Que si no se presentaren aspirantes con las condiciones requeridas, puedan ser nombrados los que se propongan, siendo españoles, mayores de edad, seglares, de buena conducta, y que sepan leer y escribir. Que solo en el caso de que no haya aspirante ninguno, y hasta que lo haya, puedan ser nombrados los secretarios de ayuntamiento que lo solicitaren, obligándoles á desempeñar interinamente el cargo si lo repugnasen. Que los regentes puedan, con arreglo á las leyes, resolver las quejas que se produzcan contra los nombramientos de los jueces de paz, hechos por los de primera instancia. Y por último, que en las dudas á que pueda dar lugar la aplicación de las disposiciones vigentes, progongan dichos regentes con informa las reglas que estimaren necesarias.

—Con el fin de uniformar la varia jurisprudencia que hoy existe en el repartimiento de los negocios civiles, y de conformidad con el dictamen de la sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se ha dispuesto de real orden que en lo sucesivo el reparto de los negocios civiles se sujete á las reglas siguientes:

Primera. Se declaran sujetos á repartimiento en primera instancia, los negocios civiles que se promueven desde 1.º de julio próximo en los puntos en que haya mas de un juzgado, ó en que no existiendo mas que uno, tenga este asignada mas de una escribanía.

Segunda. El repartimiento de negocios se hará por el repartidor nombrado por el gobierno de S. M., en donde lo haya; en defecto del repartidor, por el secretario del juzgado; y en las localidades donde haya dos ó mas jueces de primera instancia, por el secretario del decano, verificándose en el local destinado para audiencia del juzgado, todos los días no feriados, media hora antes

de empezar el despacho de los negocios y con asistencia precisa del juez de primera instancia, de un escribano, si hubiere dos en el juzgado, y de dos en las localidades en que haya mas de un juzgado, pudiendo tambien concurrir las partes interesadas y los procuradores en todas ocasiones.

No asistiendo el juez por legítimo impedimento, concurrirá á la diligencia del repartimiento es juez de paz, en donde no haya mas que un juzgado, y en las localidades en que existan dos ó mas, el juez de primera instancia que siga en antigüedad al decano.

Tercera. Los jueces de primera instancia cuidarán de que sean llevados al local destinado para el repartimiento los negocios sujetos á él, á fin de que tenga lugar la diligencia á la hora designada del día hábil siguiente al en que se hubieren presentado.

Cuarta. El repartimiento se hará por clases de negocios y por suerte. Dentro de 30 días los jueces de primera instancia, reuniéndose en cuerpo donde existan dos ó mas, oyendo á los escribanos si lo consideran conveniente, harán la clasificación de negocios que haya de servir de base para el repartimiento, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil, pero con mas ó menos extensión, según pueda recomendar la conveniencia en las diferentes localidades, y la remitirán á la sala de gobierno de la respectiva audiencia, la cual en el término de 60 días la devolverá al juzgado con su aprobación ó hechas las reformas que considere convenientes, dando cuenta inmediatamente al gobierno. El sorteo se verificará entrando en él los nombres de todos los escribanos de los juzgados de la localidad, que quedarán eliminados á medida que hayan obtenido negocios, hasta llegar al que haya correspondido por suerte el último lugar, renovándose así sucesivamente. Mientras los expedientes de clasificación no queden resueltos por las salas de gobierno, el repartimiento de los negocios que por estas disposiciones se sujetan á él continuará haciéndose en la misma forma que hasta aquí.

Quinta. Los repartidores y los secretarios de los juzgados encargados del repartimiento lo ejecutarán haciendo en el negocio que se repartía la anotación siguiente: «Corresponde al Juzgado de... Escribanía de...» poniendo la fecha y media firma: en el libro que deben llevar al efecto se hará anotación mas estensa, pero breve tambien, expresiva de la clase de negocio que se haya repartido, según la clasificación adoptada en el juzgado, nombre de los interesados y objeto del litigio, y el juzgado y escribanía á que se haya repartido y la fecha en que lo ha sido, autorizando con fir-

— 55 —

El joven Boucher de Perthes, como se vé, fué quizá influido por el ejemplo paterno, que le inclinaba del lado de la observación y estudio de las cosas antiguas y poco conocidas. Pero hay mas. La comarca de Abbeville parecia predestinada á ser el teatro donde se verificaran los descubrimientos arqueológicos mas significativos de los modernos tiempos; pues aparte de los fósiles hallados en la cantera de Manchecourt, en el siglo XVIII, y de otros restos prehistóricos encontrados en distintas épocas á principios del siglo XIX, se extraía del álveo de la Soma, en Conquerel, punto no distante de aquella ciudad, un hacha en sílex, que servía de tema á Mongez para una erudita Memoria, leída ante el Instituto de París.

Pero ya fuera por propia inspiración, ya obrase bajo el influjo de las circunstancias en que vivía, lo cierto es que aun no contaba Boucher de Perthes diez y ocho años, cuando ya le vemos soñando con la existencia del hombre fósil, tan inútilmente buscado por los sabios. Hallábase en Marsella en 1805, según cuenta él mismo, en casa de Mr. Brak, cuñado de Cuvier y amigo de su padre, y como se le proporcionase el visitar una caverna conocida con el nombre de «Rolland», su primera diligencia fué buscar fósiles, de los cuales habia oído hablar mucho al célebre naturalista antes nombrado. Halló, en efecto, algunos, sin acertar por el momento á darse cuenta de su verdadera importancia, si bien creyó que aquellas medallas

10

— 58 —

terreno donde aquel vacía, vírgen, pues aun cuando no se negaba el hecho en sí, negábase que aquello fuera producto de la industria de un semejante nuestro. Lejos estaba Boucher de Perthes de desanimarse por los obstáculos que le salían al encuentro. Con la arraigada creencia de que la geología habia de revelar la existencia de lo que buscaba, parecíale imposible no encontrar, ya que no el mismo fósil del hombre, por lo menos el resultado de su actividad, en una palabra, sus obras.

No trascurrieron muchos días sin que recogiese un segundo sílex análogo al primero. Grande fué el placer que hubo de experimentar, estrayéndole del banco en que se hallaba incrustado, creyendo confiadamente que aquella nueva prueba haria salir á los críticos de la reserva y del indiferentismo en que parecían haberse encerrado; mas fué grande su sorpresa al notar que aquellos persistían en hacer alarde de una incredulidad desesperante, por lo fría y sistemática. Nuevos ejemplares de sílex, trabajados por el hombre, fueron agregados á los ya recogidos; pasaron los años, y Boucher de Perthes sintió crecer y arraigarse en su inteligencia la teoría que sustentaba, hasta que un día fueron tan evidentes, los testimonios que de la exactitud de aquella habia recogido, que ya no se dijo que las piedras no significaban lo que se pretendía, sino que aquello no podia ser, ó que era falso. Boucher de Perthes, aleccionado por

— 59 —

tan insidiosa conducta, recurrió á proveerse de documentos escritos, que en los casos necesarios justificaran la procedencia de los objetos que constituían sus razones; pero antiguo y hondamente arraigado el error, no era fácil que tan pronto cediera el campo á la verdad.

En 1833 concibió el proyecto de publicar un libro que llevaria por título «La industria primitiva», consagrándose desde entonces á reunir y organizar los materiales que debían servir de base á su redacción. Dueño de una desahogada fortuna, le era fácil hacer los gastos que su empeño reclamaba.

Coincidiendo con las exploraciones de Boucher de Perthes, el doctor Ravin, miembro de la Academia de Medicina de París y grande aficionado á las cosas pretéritas, dirigió á la Sociedad de Emulación de Abbeville una Memoria, en la que describía cierta piragua galesa encontrada en el fondo de la turbera de Estrebœuf, localidad situada cerca de Saint Valery-sur-Somme (1). A la vez M. Ricard, amigo, como el doctor Ravin, de Boucher de Perthes, habia descubierto, cerca de Picquigny, una especie de adorno hecho en un diente de javalí, y varios moldes de hachas que se decían pertenecer á la época céltica (2). Estos ha-

(1) Esta descripción se halla en las Memorias de la Sociedad, pertenecientes á 1835, pág. 81.

(2) Véase el volumen ya citado.

ma entera la última de las anotaciones que hagan en el día y poniendo el juez de primera instancia el visto bueno. Los repartidores y los secretarios de los juzgados encargados del repartimiento, usarán un sello del diámetro de tres centímetros que contenga la inscripción «Repartimiento de negocios civiles» y sellarán con él la carpeta y primera hoja útil del negocio repartido: debiendo con tal objeto adquirirlo los secretarios que no lo usen en la actualidad, dentro de sesenta días siguientes á la publicación de esta real orden. Trascurrido dicho término, los jueces de primera instancia darán conocimiento al regente de la audiencia de los funcionarios que hayan adquirido el sello y los que no se hallen en este caso, y los regentes adoptarán en su vista las providencias convenientes para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sesta. Practicado el repartimiento en la forma que queda expresada, se pasará el negocio dentro del día al escribano á quien haya correspondido.

Sétima. Se exceptúan del requisito del repartimiento establecido en la disposición primera:

1.º Los actos de jurisdicción voluntaria, mientras no lleguen á ser contenciosos, en cuyo caso debe desde luego el juez de primera instancia ante quien radiquen acordar que pasen á repartimiento.

2.º La primera instancia de los juicios verbales.

3.º Las diligencias que se promuevan en primera instancia ante los jueces de paz para llevar á efecto lo convenido en los actos de conciliación, con arreglo á lo dispuesto por el art. 218 de la ley de Enjuiciamiento civil.

4.º Los exhortos y reclamaciones de igual naturaleza, procedentes de juzgados ó autoridades de todas clases, nacionales y extranjeras, mientras no sean contenciosos, en cuyo caso pasarán también desde luego al repartimiento.

5.º Las demandas de embargo preventivo, las de retracto, los interdictos de obra nueva y vieja y cualesquiera otras para interponer las cuales señalen las leyes un término fatal, ó de cuya dilación en proveer por los respectivos jueces pueda irrogarse á los interesados daño irreparable, pueden presentarse y cursarse sin el requisito del repartimiento; pero deberán someterse á él tan pronto como, practicadas las diligencias necesarias al intento, se haya conseguido el objeto á que aspiran los recurrentes. Los jueces de primera instancia quedan encargados, bajo su más estrecha responsabilidad, de que así se verifique, haciendo de oficio que sean pasados á repartimiento, luego que tengan estado, los negocios que se hayan presentado y admitido sin este requisito, promuévalos ó no la parte interesada, sin que en manera alguna puedan permanecer dichos negocios en sus juzgados, ni aun á título de suspensos ó paralizados por voluntad de las partes, sino en el que corresponda después de verificado el repartimiento.

Octava. Los repartidores y los secretarios de los juzgados encargados del repartimiento formarán en los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año, y entregarán al juez de prime-

ra instancia respectivo, un estado de los negocios que hayan repartido en el semestre anterior, expresivo de los nombres de los interesados en el negocio, clase y objeto del litigio y juzgado y escribano á que se ha repartido, y con el visto bueno del juez lo remitirá este á la sala de gobierno de la audiencia por conducto del regente.

Novena. Las salas de gobierno de las audiencias, con vista y exámen de los estados de que trata la regla anterior y oyendo siempre al fiscal, dictarán las providencias que juzguen conducentes para el mejor cumplimiento de este servicio, pidiendo para ello, si lo necesitaren, nuevos datos á los jueces de primera instancia, y cuidando de que sean enmendadas las faltas y en su caso corregidos convenientemente los abusos que notaren.

Décima. Lo dispuesto en la regla anterior se entiende sin perjuicio de las atribuciones de las salas de justicia de las mismas audiencias en los asuntos contenciosos que radiquen en ellas, en los cuales acordarán lo que corresponda por las faltas que notaren en todo lo que tiene relación con el repartimiento. A este efecto anotarán los relatores al final del apuntamiento de cada negocio si ha tenido lugar ó no este requisito y si se ha cumplido en forma conveniente.

Undécima. Los jueces de primera instancia encargados de la asistencia al repartimiento que dan facultades para resolver cualquiera duda ó dificultad que sobre ello pueda ocurrir en casos no expresados en esta real disposición, consultando con la sala de gobierno de la audiencia respectiva cuando lo juzguen conducente, y siempre en los casos en que la parte ó partes interesadas no se conformen con su decisión.

Duodécima. Quedan derogadas todas las reales órdenes y disposiciones publicadas con anterioridad sobre repartimiento de negocios civiles en los juzgados de primera instancia.

—Para disipar las dudas que pudiera suscitar el real decreto del 24 de abril último, que estableció zonas fiscales en el interior de la Península, se ha dispuesto por el ministerio de Hacienda lo siguiente:

1.º Las administraciones de Hacienda pública que se hallaban fuera de la zona fiscal, y por virtud del real decreto de 24 de abril último han venido á quedar comprendidas en ella, expedirán, durante el plazo improrogable de un mes, guías que autoricen la circulación de mercancías, sin exigir para ello otros requisitos que los establecidos en el art. 382 de las ordenanzas para facilitar certificados; es decir, sin referencia alguna, pero cerciorándose de que conserven sellos de márchamo las susceptibles de él.

2.º Durante el mismo improrogable plazo de un mes, los interesados que tengan en el territorio que antes constituía el interior mercantías que siendo susceptibles del sello carezcan de él, podrán solicitar que, previo el pago de los derechos de arancel, se les ponga el espresado signo. Para conseguirlo deberán presentar en la administración de Hacienda pública mas próxima al punto en que existan los géneros, solicitud en que se espese detalladamente la clase, calidad y cantidad de ellos, cuyo documento, autorizado por las es-

presadas administraciones, garantizará el tránsito del género hasta llegar á ella. Practicado su reconocimiento, se presentarán los bultos, facilitando al dueño documento que autorice la conducción á la administración de aduanas que elija para el adeudo de derechos, exigiéndole previamente fianza equivalente al valor de las mercancías para responder de su pago, que deberá acreditarse con el aviso oficial que la aduana pase á la administración de la provincia que haya autorizado el envío. Si este aviso no se recibiere dentro del plazo que al interesado se le señale, se hará efectiva la fianza, ingresando su importe en las arcas del Tesoro en equivalencia de los derechos de arancel.

Y 3.º Trascurrido el plazo fatal señalado en las dos disposiciones anteriores, toda guía que se espida por las administraciones ha de referirse á las que los interesados hayan depositado en ellas al recibir sus mercancías, y estas referencias serán válidas mientras las mercancías susceptibles de márchamo conserven los plomos, debiendo anotarse con toda regularidad las bajas á que hubiese lugar por virtud de expediciones autorizadas á cuenta.

—Se han dictado nuevas instrucciones sobre la forma de expedir los documentos de vigilancia, los cuales serán custodiados por los guarda-almacenes de Estancadas y con cargo á los administradores de Hacienda pública, quienes de acuerdo con los gobernadores de provincia darán la comision de reparto á aquellos dependientes que crean oportuno, á los cuales abonará un 5 por 100 del importe de la recaudación. Las licencias de caza, pesca y las demás análogas, excepto las de uso de armas, se solicitarán de los administradores de Hacienda en la forma establecida, por conducto de los alcaldes. Las licencias de armas las expedirán los gobernadores. Las mismas licencias estarán en poder de un delegado á quien el gobernador dé esta comision, previa fianza ó bajo la responsabilidad subsidiaria de dicho gobernador. Los impresos para las demás licencias se expendirán en estancos como el papel sellado. Además se previenen otras formalidades de perfo los para las cuentas, vistas, etc., á fin de evitar fraudes ó desfalcos.

—Desde el día 1.º al 10 de mayo último se han importado del extranjero por las aduanas de la Península y en virtud del decreto sobre exención de derechos arancelarios 197,493 fanegas de trigo y 128,098 arrobas de harina, cuyas cantidades, unidas á las ya importadas desde 22 de agosto de 1867, ascienden á 3.317,186 fanegas de trigo y 2.731,655 arrobas de harina.

CORREO DE PROVINCIAS.

ANDALUCÍA.—Un deber de justicia dice *El Imparcial*, que nos apresuramos á llenar, nos obliga á rectificar algunas de las noticias que hemos dado acerca de la defraudación de caudales públicos descubierta en la provincia de Huelva.

Por un error fácil de comprender cuando se trata de un hecho que no ha sido todavía dado á la publicidad, se nos dijo que el desfalco había ocurrido en la tesorería de aquella provincia, lo

qual no es exacto. Según parece, por las noticias que publicó ayer *La Nación*, la falta de caudales se nota en la recaudación de contribuciones, y cualquiera comprenderá por esta sola enuncion, que ninguna responsabilidad puede caberle á la tesorería.

Además de esto, los antecedentes del jefe de aquella dependencia Sr. D. Mateo Gamez Mora, son de tal naturaleza, tanto por su acrisolada honradez, como por el celo y actividad desplegadas en una larga carrera, que le ponen á cubierto de cualquiera suposición, á pesar de que en este asunto no ha podido tener intervencion alguna.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 20.—Las últimas noticias de Haití anuncian que aquel gobierno había declarado en estado de bloqueo los puertos de San Marcos, Jacmel y Tragoana.

Belgrado 19.—Continúan haciéndose prisiones. Por las declaraciones de los presos se deduce que los conjurados querían únicamente explotar el nombre de Karageorgewitz, el que á su vez había sido engañado con vanas palabras.

París 19.—De Méjico anuncian que había estallado una insurrección en Querétaro, á favor de Santa Ana.

Otros movimientos revolucionarios habían estallado también en favor de Negrete y de Díaz.

El *Etendard* desmiente hoy que el Consejo de ministros del miércoles haya abordado la cuestion de elecciones generales.

La *Gaceta de Viena* desmiente la concentracion de tropas en las fronteras de Servia.

En el Cuerpo legislativo y en la discusion de las líneas trasatlánticas, el diputado Pouger Quartier presentó una enmienda que fué admitida por el gobierno. El proyecto fué, por lo tanto, devuelto á la comision, quedando la discusion aplazada.

El príncipe Napoleon ha recibido en Pesh una acogida entusiasta, y hoy partirá en direccion á Bucharest y Constantinopla.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 22 DE JUNIO.

La propiedad forestal.

La propiedad, por lo comun, ostenta un derecho supremo, reviste un carácter nobilísimo, un atributo sagrado que la santifica y hace inviolable, á saber: el trabajo empleado en su adquisicion. En toda propiedad, en general, puede su dueño decir: «Este es el fruto de mis propios esfuerzos ó el de los que á mí me la legaron: ahí se encierran los triunfos pacíficos de un hombre ó de una familia, triunfos que forman, á su vez, parte integrante de los de la humanidad en su lucha incesante con la naturaleza; ahí está trasformada la obra

Ilazgos avivaron las esperanzas de Boucher de Perthes, quien escitó á M. Ricard á fin de que prosiguiera sus tareas mientras él, por su parte, no daba de mano en las de mucho antes emprendidas. Puso término, por desgracia, á las investigaciones de M. Ricard una muerte inesperada, y Boucher de Perthes pensó que podía utilizar en beneficio de la ciencia los materiales recogidos por su colega, añadiéndolos á los que él mismo se procurara, con el doble propósito de coadyuvar á las nobles miras de su conciudadano y de satisfacer sus propios deseos.

A partir desde 1835, no se verificó en el distrito de Abbeville movimiento de tierra, por insignificante que fuese, del que Boucher de Perthes no tuviera noticia, disponiendo, siempre que lo creyó oportuno, los reconocimientos necesarios para encontrar los objetos que buscaba ó adquirir la certidumbre de que no existían.

En 1837, poseedor ya de un gran número de datos y objetos prehistóricos, aunque entonces los calificara de célticos, falto de mejor epíteto, condensó sus ideas en un cuerpo de doctrina, escribiendo su obra de la «Creacion», ó sea «Ensayo sobre el origen y progresion de los séres», libro de profundos y filosóficos alcances mezclados con teorías tan insólitas como atrevidas (1) La producción de Boucher de Perthes, por la época

(1) Cinco volúmenes en 12.º—París, 1838.

«Sentado, dice, una tarde de estío en la estrechidad del barrio de Saint Gilles, miraba atentamente hácia una cantera de arena que se extendía sobre la derecha del camino real, cuando me asaltó la idea de que en aquellos bancos, correspondientes al terreno terciario, podían encontrarse sílex trabajados por la mano del hombre.»

Esto ocurría en 1826. Desde esta fecha, el inspiado anticuario se dedicó á examinar cuantas piedras síliceas desenterraban las explotaciones de materiales de construcción emprendidas en la circunferencia de Abbeville, ó los desmontes verificados con cualquier motivo, no logrando descubrir ningún sílex donde ostensiblemente pudieran hallarse señales del trabajo humano.

Firme en su propósito, continuó explorando, reconociendo y examinando cuanto pensaba que podía llevarle al resultado apetecido, hasta que, en ocasion de hallarse estudiando el banco nombrado del Hospital, situado no lejos de su morada, creyó reconocer, en un sílex de unos doce centímetros de longitud, los caracteres que tanto deseaba descubrir. Sometió la antigüalla á la inspeccion de acreditados arqueólogos, pero ninguno quiso ver en la piedra otra cosa mas que un guijarro descantillado, que no ofrecía otro accidente que no fuera el golpe de la herramienta del trabajador que lo había estraido de la cantera. En vano Boucher de Perthes intentó probar que la fractura que el sílex presentaba era antigua y el

debían ser de alto valor para el que se propusiera estudiar el progreso de la vida sobre el globo.

Cinco años mas tarde, en 1810, llevado á Italia por las vicisitudes de la vida, le vemos explorando una caverna situada en las inmediaciones de Palo, pequeña poblacion que el viajero encuentra sobre la derecha del camino en su viaje desde Civita-Vecchia á la ciudad eterna. Acompañale M. Dubois-Aymé, que con el tiempo seria miembro del Instituto, y como el objeto del reconocimiento tiene por límite el deseo de descubrir fósiles humanos, entréganse los noveles arqueólogos á investigaciones laboriosas que dan por resultado el hallazgo de restos antiquísimos de animales, juntamente con piedras, al parecer, trabajadas por la mano del hombre.

M. Dubois-Aymé escuchó atentamente, en aquella ocasion, las observaciones de su discreto compañero, y añadiéndolas á sus propios juicios, redactó una nota que dirigió á la corporacion científica mas arriba mencionada.

Pasan algunos años, durante los cuales se arraian en Boucher de Perthes las aficiones arqueológicas. Trasládase á Abbeville y allí fija su residencia, y por todas partes le persigue como un fantasma aquel esqueleto humano, reducido á materia inorgánica, que se afana en descubrir. Un acontecimiento inesperado viene á convertir sus sospechas en conviccion inquebrantable. Boucher de Perthes es el que habla:

de esta en provecho mio y el de mi especie, y los productos que representa esta transformacion son *mios y solo mios*, porque son el galardón divino que ha deparado la Providencia al sudor ó á las vigiliass del hombre.»—Este sentimiento angustioso que tiene su asiento inespugnable en el corazon, no ha podido ni podrá ser removido, aunque todos los atletas de la dialéctica asesten contra él sus formidables tiros; porque el sofisma que puede envolver, y envuelve á veces, á la razon, es siempre impotente contra los sentimientos que irradian del seno mismo de la humanidad.

Pero este sentimiento ha sido y lo es aun en gran parte en España, ageno á la propiedad forestal. Los montes son una ofrenda presentada espontáneamente por la Naturaleza al hombre; nadie ha podido decir en ellos: «ché aqui el sello de mi azada creadora.» Y como el hombre, en el santuario de su conciencia, no siente ser legítimo poseedor sino de las cosas para cuya obtencion se ha empleado el trabajo de una manera decisiva, de aquí el poco aprecio que ha hecho de los monte; de aquí el que los haya arrasado sin consideracion á las generaciones venideras; de aquí la inobservancia y la esterilidad de cuantas disposiciones buenas ó malas hayan dictado los gobiernos acerca de los mismos. Faltábales, como hemos dicho, aquel sentimiento, fundamento incommovible de la propiedad, amarradero eterno de la anarquía, y esta se ha enseñoreado en ellos, lo mismo bajo las tiránicas ordenanzas de 1748, dirigidas á encadenar toda accion del individuo en los montes, que bajo la ley hecha por las córtes de Cádiz y reproducida por las de 1837, consagrada á hacer buenas en aquellas todas las aspiraciones del particular.

Restricciones odiosas, espansiva libertad, consejos saludables; todo, pues, ha sido en vano para atajar la creciente destruccion de nuestros montes. Todo ha sido en vano, decimos, para corregir un mal cuya causa no podia ser desentrañada por tales medios; pero las decepciones que dejaron en pos esas restricciones, esa libertad, esos consejos, constituyen precedentes inestimables para guiarnos hácia la verdad. Porque el hombre está condenado á proceder por el absurdo en la adquisicion, de las verdades: sus infructuosos tanteos que se traducen por otros tantos sufrimientos, van estrechando el fin que se explora; redobla sus investigaciones escitado por su pasion de saber ú ostigado, tal vez, por el aguijon de la necesidad, y cuando al fin vislumbra el objeto anhelado, si no está representado sin zapatos en Adanson, es á favor de la luz que franquea las grietas del edificio cuyo verdadero sosten buscaba.

Estas palabras últimas puede, mejor que ninguna otra, hacer suyas la ciencia de los montes, de la que se ha dicho con mucha razon, que ha surgido de entre los despojos de la devastacion. Esa ciencia imprime en la propiedad forestal el sublime requisito de que e-ta carecia, el *fiat* capital de la conciencia humana, porque esa ciencia significa el restablecimiento de una riqueza irreflexiblemente deteriorada, mediante secretos sorprendidos á la naturaleza por el hombre; la intervencion directa de este en una produccion que antes se hallaba absolutamente emancipada de él. Así es que puede establecerse como regla general, que el respeto que se profesa á la propiedad forestal en las diversas naciones del continente, está en razon directa de la amplitud de las aplicaciones dasonómicas que en cada una de ellas han tenido lugar.

Nacida la dasonomía en Alemania, se difundió con mas ó menos intensidad por todos los paises cultos de Europa; dicho se

está que el nuestro era uno de ellos. Pero era tal la cerrazon, tales las tinieblas en que yacia España respecto de este punto, que la luz apenas pudo iluminar por mucho tiempo mas que el palacio-castillo de Villaviciosa de Odon, donde se estableció la escuela de montes. Las puertas del mismo gobierno que, con la indiferencia de un descreido, habia abierto el paso de sus fronteras á la dasonomía, se encontraron, al pedir las aplicaciones de esta, obstinadamente cerradas con el candado de la ignorancia. El gobierno que concediera como una gracia el establecimiento de un telégrafo eléctrico desde Madrid á Aranjuez *por via de ensayo*, cuando desde allende los Pirineos funcionaba ya una red de aparatos de igual clase con aplauso del mundo entero, era consecuente consigo mismo en su funesta inaccion y hasta en el desacuerdo de algunas medidas que en materia de montes dictara, despues de la existencia de un plantel de ingenieros del ramo.

Con todo, la idea desonómica ha ido abriendo su trabajosa senda en España, mas bien al través del sentimiento que del convencimiento, y hoy los montes públicos del reino se hallan en parte á cargo de un cuerpo de ingenieros, medio curado, merced al real decreto de 16 de marzo de 1859, de su embrionaria y miserable organizacion. Aquí termina, pues, la irresponsabilidad moral que reviste la ignorancia, y empieza la era de la responsabilidad. El gobierno tiene derecho á exigir del cuerpo de montes servicios que antes no le era dado desear siquiera; tiene derecho de pedirle el cuadro exacto de los errores que denuncia el triste aspecto de nuestros montes á quien con algun interés los examina, y hasta minuciosos detalles sobre la forma en que ha de verteirse la doctrina dasonómica en cada localidad; pero una vez desemeñado por el cuerpo este trabajo preparatorio, escrito ya este prologómeno de su mision restauradora, el gobierno no puede detenerle indefinidamente en sus manos; porque entonces verá, si no lo ha visto ya, que su primordial deber, en punto á montes, es presentar á los cuerpos legislativos un proyecto de ley, cuyo primer artículo diga:—«La propiedad forestal es tan sagrada como cualquiera otra; en su consecuencia, toda costumbre ó práctica que la ataque será, previo exámen, abolida ó redimida.»

La marcha progresiva de la empresa colonizadora que, bajo la direccion del señor Kirchner, trabaja desde hace algun tiempo por establecer en los inmensos terrenos incultos que existen en España colonias agrícolas, está descrita de la siguiente manera en una correspondencia dirigida al diario madrileño *Los Sucesos*:

«Anchurones 7 de junio de 1868.

Sr. Director de *Los Sucesos*.

Muy Sr. mio: Los trabajos en esta colonia siguen su brillante curso gracias á la presencia, actividad y prevision del director gerente, que, no solamente dirige personalmente todos los trabajos, auxiliado por el personal necesario, sino que ya prepara habitaciones para instalar el próximo otoño á su familia aquí; á este objeto se impulsa ahora con gran vigor la construccion de casas, primero las indispensables para alojar á los trabajadores casados de este país; despues las de los primeros colonos, y por último la de la direccion tan necesaria como las demás, ya para la explotacion agrícola de los terrenos que cultiva la compañía ínterin no se vendan, ya para albergar convenientemente á las muchas personas que desean visitar la nueva poblacion rural y estudiar su organizacion y progreso. Para evitar pérdidas de tiempo, mas

sensibles que las de dinero, en cuanto el tiempo perdido no se recupera nunca, ha decidido la direccion no admitir visitas de meros curiosos y personas inútiles á la empresa, sean las que fuesen, y si solo aquellas que como sócios, ó como protectores realmente eficaces, tienen el derecho de inspeccionar y enterarse de los trabajos y marcha de la colonia. Aquí todo es utilidad y economía, de suerte que harian muy mal papel aquellos que en todo se meten y á nada coadyuvan.

Se está cociendo la segunda hornada de ladrillos y tejas, que salen muy bien, y se aguardan varios operarios alfareros, cuberos y otros para reorganizar talleres para estos oficios. Esta semana pasada llegaron tambien algunos colonos sócios que ya tienen escogido su terreno respectivo y están adquiriendo el ganado necesario para roturarlo inmediatamente á fin de poder sembrar cereales al fin del año.

Hasta la conclusion de sus casas, viven en la principal, llena de gente sí, pero donde todos se acomodan de un modo ú otro.

Tan satisfechos están estos colonos de la calidad y circunstancia del terreno y direccion, que ya han escrito á sus amigos y parientes para escitarlos á imitar su ejemplo y establecerse aquí.

En el huerto hay sembradas unas treinta clases de hortalizas, muchas patatas y judías de varias clases; los campos para maíz, sorgo y panizo están preparados, y solo se aguardan los instrumentos para trazar el riego completo y construir las acequias y depósitos los mas indispensables por ahora.

En ninguna parte como aquí se puede apreciar mejor el carácter dócil del manchego. La variacion del cultivo que se le hace comprender é introducir paulatinamente no le causa aquella aversion que caracteriza á la gente labradora en otras provincias, que hasta ahora se han creido muy superiores en civilizacion á la nuestra. Tambien hay que añadir, en honor de la verdad, que el carácter dulce y caritativo, aunque enérgico del Sr. Kirchner, contribuye no poco á entusiasmar á estas gentes. Siempre amable y bondadoso para grandes y pequeños, escucha y sabe contentar á todos. Es de ver con qué solicitud acude cuando hay un niño enfermo en alguna de las pobres familias que viven aquí de su trabajo. Visita al pequeño enfermo en su miserable lecho en algun rincón del pajar, y proporciona todo cuanto puede para su curacion y consuelo de los afligidos padres.

Bien puede decirse que esta primera colonia será un modelo grandioso y práctico de los progresos de la moderna agricultura, bajo todos los conceptos.—A. M.»

### Ferro-carril de Isabel II.

Habiendo acordado el Consejo de incautacion y administracion oficial de este ferro-carril anular todos los billetes que existen en la actualidad, para circular gratuitamente por la línea, se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de junio de 1868.—El Representante del Consejo, Basilio Minondo.

### GACETILLAS.

**Problema histórico.**—¿Qué acontecimiento notable tuvo lugar en la 2.ª hora de la 2.ª mitad del 2.º día del 2.º mes del 2.º año de la 2.ª mitad del 2.º siglo del establecimiento de la dinastía de doña Isabel 2.ª?

**Lo celebramos.**—El Sr. D. José Balbino Barroso, jefe de 2.ª clase de secciones de Fomento, ha sido ascendido á la de 1.ª, debiendo continuar en esta provincia al frente de la seccion del ramo que viene desempeñando hace tiempo con tanta ilustracion y acierto.

**Alcuya, padres y maridos.**—La Academia de ciencias de París se ocupó en su última sesion

del descubrimiento hecho por el químico M. Gaudin, descubrimiento que ha causado ya sensacion en el comercio y la industria de los diamantes y las piedras preciosas.

M. Gaudin ha llegado á producir, por medio de sus combinaciones, masas cristalizadas á las cuales se dan todas las formas y colores y que son de una dureza tan estrema, que rayan y cortan el cristal lo mismo que el diamante. M. Gaudin ha proporcionado para un aderezo diamantes, zafiros, esmeraldas y rubíes que producen un efecto maravilloso á la luz. Estas piedras preciosas pueden emplearse en todas las composiciones de la joyería.

Con tal descubrimiento están de enhorabuena las señoras mujeres, que de hoy mas podrán, sin gastar millones, adornar su cuello y frente como la mas encumbrada duquesa.

### SECCION MARÍTIMA.

#### BUQUES ENTRADOS.

Bergantin sueco Jhule, de 254 ts., cap. Mr. Soderhund, de Carlsham con madera á la órden.

Vapor Tajo, de 318 ts., cap. D. J. Batlle, de Liverpool con 181,402 kilogramos trigo á D. J. M. Aguirre: 92,012 id. id. á los Sres. Hijos de Dóriga: 50 bultos palas etc. á los Sres. Huerta y Cabrero: 3 id. quincalla á D. M. Arques: 3 idem tejidos á D. J. M. Zorrilla: 2 id. máquinas y 87 id. hierro á los Sres. Ruiz de Velasco y compañía. Resto de carga para Vigo y Carril.

Id. Alvarado, de 293 ts., cap. D. M. Veiga, de Londres con 2 bultos maquinaria á los Sres. Perez y García: 10 id. almídamo á D. M. Hui lobro: 2 id. máquinas á D. J. M. Zorrilla. Resto de carga para Barcelona y escalas.

Patache Buenaventura, de 19 ts., cap. D. E. Tapia, de Gijon con carbon á la órden.

Quechemarin Joven Celia, de 19 ts., capitán D. I. Clarreta, de Bayona con 2,800 tablas y listones á D. C. Jado.

Id. Cándida, de 43 ts., cap. D. M. Santa Marina, de Rivadeo con jamones y otros efectos á don P. Regatillo, D. D. G. Gomez, Sres. Haro y Vazquez, Sres. Torriente hermanos y Sres. Abad y compañía.

Patache Milagro, de 30 ts., cap. D. M. Fernandez, de Gijon con 200 cajas con sidra á D. S. Oyarbide.

Vapor Primero de España, de 47 ts., cap. don V. Alonso, de Bilbao con vino, tejidos y otros efectos para varios.

Vapor Itálica, de 167 ts., cap. D. M. Laguna, de Sevilla y escalas con 730 sacos maíz á D. V. Gutierrez y Casafon: 6 plpas aceite á D. B. Abarca: 6 fardos cera á los Sres. Hijos de Sobrino y Araluce; loza y otros efectos para varios.

Id. Bilbao, de 272 ts., cap. D. P. Monasterio, de Londres con 270 cajas hojas de lata, 4 id. cerveza y 4 id. alfombras á los Sres. Ruiz de Velasco y compañía: 94 bultos té, canela y pimienta á don J. C. Bustamante: 175 id. sebo y sosa á los señores Pereda y compañía: 57 id. pimienta á los señores Bustamante y Gallo: 36 id. id. á D. B. Abarca: 20 id. aceite etc., á D. B. Saro: 1 id. té á don V. Gutierrez y Casafon: 10 id. cerveza á D. P. F. Regatillo: 10 id. cobre etc., á la Sra. Viuda de Cajigas ó hijo: 10 id. maquinaria á D. J. M. Zorrilla: 2 id. Canela á D. I. Castanedo: 1 id. maquinaria á los Sres. Hijos de Dóriga. Resto de carga para Bilbao y San Sebastian.

Id. Elena, de 252 ts., cap. D. D. Arano, de Bilbao en lastre.

Lanchon Martina, de 16 ts., cap. D. J. Alvarez, de Suances con piedra labrada á la órden.

Id. Santa Ana, de 14 ts., cap. D. I. Soncera, de Bermeo con corteza de roble á la órden.

### Aviso.

D. José Puig ha trasladado su fábrica de fideos que tenia en la calle de Santa Clara, núm. 6, á la de Rua la Sal (Naranjas) núms. 3 y 4, donde tiene el despacho al pormayor, y al pormenor se espone en la misma casa calle de los Remedios, núm. 3.

Esta fábrica, que en trece años de existencia que lleva en esta, es la primera vez que se anuncia, pone en conocimiento de sus parroquianos que con motivo del traslado ha hecho grandes mejoras.

La verdadera elaboracion del fideo superior es con sémola, como se hace ahora en esta fábrica; confeccionándose todas las clases, como son: fideos y macarrones de todos gruesos, tallarines y babetas (cintas), letras, números, estrellas, piñones, puntetas, y demás clases cortadas.

En la misma se espone las sémolas de trigo y arroz y las féculas de garbanzo, arveja, lenteja, (principal materia de que se compone la tan acreditada Revalenta arábica) y otras tan en uso para los convalecientes.

### SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

# SECCION DE ANUNCIOS.

Empresa de vapores-correos españoles  
DE LAS ANTILLAS Y SENO MEXICANO.

## PAJARO DEL OCEANO (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Sur de Santo Domingo.

Sale de la Habana los días primeros, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el día 12, de donde retorna el día 16 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el día 27 á la madrugada.

## MOCTEZUMA (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Norte de Santo Domingo.

Sale de la Habana los días 17, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Puerto Plata, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el día 27, de donde retorna el día 2 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el día 13 á la madrugada.

## BARCELONA (U OTRO).

Viaje mensual á Colon (Aspinwall).

Sale de la Habana los días 22, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Cuba, Kingston, Santa Marta, Cartagena, y llega á Colon el día 4, de donde retorna el día 5 ó 6 tocando en Kingston, Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, y llega á la Habana el día 17 á la madrugada.

### NOTA.

Los viajes de los vapores Pájaro del Océano y Moctezuma ú otros en su lugar, están en combinacion con los vapores-correos trasatlánticos españoles é ingleses respecto á sus entradas y salidas en la Habana, Puerto-Rico y San Thomas.

Las salidas del vapor Barcelona ú otro, de la Habana para Colon y escalas, es posterior á la llegada del correo español, del paquete inglés y del francés que vienen de San Thomas, y su llegada á Colon (Aspinwall) es oportuna para tomar en Panamá uno de los vapores del Pacifico que salen el día 10 de cada mes para Centro América, Méjico y California al Norte, y para Ecuador, Perú, Bolivia y Chile al Sur.—Además, esta Empresa tiene otros vapores en esta isla y la de Puerto-Rico que hacen el servicio de costaneros.

Oficina central: Habana, Oficios, 58.—SAN PELAYO Y HERRERA.  
12m 72-57

## PILDORAS DE HOGG

- 1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA, para curar las afecciones gastralgias dispepticas etc., y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.
- 2.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores pálidos, menstruacion difícil) y tambien para fortalecer los temperamentos debilitados.
- 3.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, tíficas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economía.

Estas tres preparaciones se venden esclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantía del sello y de la firma de Th.—Paul Hogg, farmacéutico químico, rus Castiglione, 2 á Paris, y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.

El precio en Paris, está indicado sobre cada frasco.  
Depositarlos: En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, Calle del Sordo; por menor, Borrell hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel.  
En provincia los depositarios de la Agencia franco-española.  
En Santander, en las principales farmacias. 5 4-13-21-28

## BAÑOS FLOTANTES.

Están abiertos al servicio público estos acreditados baños.

La circunstancia de estar fondeados fuera del canal hace que las aguas tengan la alta temperatura de 19 á 20° centígrados, favorecidos por una suave corriente que renueva continuamente las aguas, haciendo que sean tan limpias y nuevas como las puede desear el bañista mas delicado.

Estos baños están en el muelle de Maliaño, inmediatos á la estacion del ferro-carril, con un cómodo PUENTE que los pone en comunicacion con el mismo muelle, desapareciendo de este modo el incómodo medio de tener que embarcarse para ir á ellos.

Baño general un real.—Id. particular dos rs.—Sábana medio-real.—Tohalla un cuartillo de real. 6-6

## Siróp du FORGET

AVISO  
A LOS  
Médicos.

Curas, Catarros, Tosse, Coqueluches, Irritaciones de los bronquios y todos los enfermedades de l'estomago, es un remedio igualmente bueno para niños, como para adultos.

Doctor CHABLE, 36, calle Vivienne, en Paris

Precio en España: jarabe 16 rs. frasco.  
En Santander, en las principales farmacias.  
La Agencia Española en Madrid, 51, calle del Sordo, antes Esposicion Estranjera, calle Mayor, núm. 10, sirve los pedidos. 5-4

En la librería de Cláudio José Ramon, Compañía, 12, Santander, se hallan á la venta las Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas por órden del gobierno.

CONTIENEN:

La equivalencia de la línea y la vara á metros,

la fanega y la vara cuadrada á hectáreas y áreas, pies cuadrados á metros, arrobas á kilogramos desde el gramo, quintales y toneladas á kilogramos, marcos á kilogramos, kilates á gramos, libras métricas á kilogramos, cuartaras á litros desde una copa, arrobas de aceite á litros de de una panta, fanegas á hectolitros desde un cuartillo, pies cúbicos á metros cúbicos, eodos cúbicos á metros cúbicos, partes de eodos cúbicos á metros cúbicos, toneladas de arqueo á metros cúbicos.

Tambien se halla en la misma librería el Diccionario Métrico para reducir unidades del antiguo sistema al moderno y vice-versa, con una simple multiplicacion. 6-5

El Sr. Gomez Cadórniga, que reside en Torrelavega, convoca á los destajistas del ferro-carril de Isabel II á una reunion en dicha villa el día 5 del próximo mes de julio, á las once de la mañana, para ponerse de acuerdo sobre las reclamaciones que hayan de hacer en virtud del real decreto que ha declarado caducada la concesion. 6-3



## ACEITE DE BELLOTAS, PRIVILEGIADO,

EFICACISIMO CONTRA LA CALVICIE.

Calle de Jardines, 5, Madrid.

La cabeza es el alcázar de los sentidos, el centro orgánico de la vida intelectual. Acoged con recelo todo cósmico desconocido, para no vernos espuestos á perder la razon, ó experimentar alguna perturbacion orgánica.

Precios: 6, 12 y 18 rs. frasco.

Los pedidos al inventor L. de Brea y Moreno, proveedor de Sus Altezas Reales.

En todos los tiempos se han hecho esfuerzos para descubrir los medios eficaces á fin de poblar de pelo las cabezas calvas. Pero ni las preparaciones de los médicos griegos y romanos, ni las de los inventores de la Edad Media, ni las de los charlatanes y productores de nuestros días, han alcanzado una reputacion mejor merecida que nuestro balsámico ACEITE DE BELLOTAS para hacer salir el pelo en el cráneo, las cejas y en cualquiera region del cuerpo. La aparicion de nuestro descubrimiento ha patentizado la inejecia ó peligros de todas las pomadas antiguas y modernas que mas boga alcanzaron, entre las que se encuentran las de «grasa de oso», «avestruz», «zorra» y «castor», y los aceites, aguas, polvos y tintuvas de viboras, cantáridas, escorpion, avispas, etc. Nuestro específico no es uno de tantos procedimientos que deben su fortuna al charlatanismo, al lujo de carteles y etiquetas, y mucho menos á fascinadoras y ridiculas ofertas de dinero, que rara vez posee quien las hace; se la debe á sus excelentes propiedades, que Europa y el Nuevo Mundo contemplan, y que harán época en los anales higienicos y terapéuticos.

Lo compran unos como artículo simplemente de tocador; otros para combatir la canicie, la calvicie y la alopecia (caida del pelo); muchos para curar herpes, usagre, viruelas, erisipela, comezou, irritacion capilar, lagas, dolores de cabeza, para despejar el cerebro, afirmar la memoria y curar y precaver toda clase de afecciones cutáneas. Médicos de reputacion de Madrid y provincias, encargados de casas de beneficencia del Estado, lo proponian con buen éxito al interior, para combatir las escrofulas y raquitis de los niños y adultos, en reemplazo del aceite de higado de bacalao y otros: en la curacion de la tiña, reciente ó inveterada, está dando magníficos resultados,

segun manifestacion facultativa. Nosotros lo vendemos como cosmético para la cabeza solamente. En lugar de los aceites y pomadas de la perfumeria, para todo uso, lo recomendamos médicos higienistas, farmacéuticos, y los periódicos «La Esperanza», «Bolsa», «Epoca», «Diario oficial», «Novedades», «Correspondencia», «Pueblo», «Iberia», «Política», «Reino», «Contribuyente», «Cascabel», «Heraldo», «Diario Español», «Pabellon», «Regeneracion», «Comercio», «Norte de Castilla», «Diario de Barcelona», etc., etc.: «La Reforma», en 19 de Enero ultimo, decia lo siguiente:

«ACEITE PRIVILEGIADO DE BELLOTAS. Infinitos son los aceites, pomadas y cosméticos empleados con el fin de conservar los cabellos; pero el publico bien á su pesar, se ha convencido de que todas aquellas drogas, ó eran perjudiciales ó completamente inútiles, producto del charlatanismo, de la especulacion. El aceite de bellotas de Brea es el solo, el único medicamento sencillo, barato, que satisfice en esta parte los deseos del publico, siendo buena prueba de ello los prodigiosos efectos que ha conseguido, y la fabulosa venta con que se vé premiado. La verdad es, que al poco tiempo de usar dicho aceite, el mas incrédulo se convence, ante la lógica irresistible de los hechos, de su poderosa fuerza benéfica de accion: detiéndose la caida del cabello, arraigando éste y comunicándole nueva vida con la filtracion de una poderosa savia, al mismo tiempo que desarrolla su crecimiento de una manera admirable. Los hechos, repetimos, hablan mas alto que nada; y el consumo de aceite de bellotas, cada vez mas en aumento, y las innumerables cartas que recibe de las personas que agradecen sus desvelos, no pueden ser contrarestados por nadie.»

Depósito en Santander, perfumeria de Alonso.

8-22

AÑO XXVII.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el estranjero.

### CADA AÑO REPARTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados.—400 ó mas páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

### PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.  
Segunda edicion de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes 12.  
Tercera edicion sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.  
Cuarta edicion sobre papel comun sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

### REGALO.

Los que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratis el magnífico Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administracion de La Moda, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

## ESPOSICION ARAGONESA.

La casa de los Sres. Ruiz de Velasco y compañía, de Santander, es la nombrada oficialmente para recibir y reespedir los bultos que los espositores remitan á dicho certámen y de dar cuantas noticias se deseen.

Los Sres. Ruiz de Velasco y compañía tienen su escritorio frente á la estacion, segundo portal, entresuelo. 6a3

## VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD

DE CH. FAVROT  
único poseedor de las Formulas auténticas.

Para evitar las falsificaciones, exijase el nombre y firma:

### CH. FAVROT

Farma, 102, rue Richelieu, Paris.  
Precio en España: Inyeccion 16 r. Capsulas 22 r.—Depositos

En Santander en las principales farmacias. 4-3

Paris, 36, calle Vivienne, D'

## CHABLE MÉDECIN SPÉCIAL

DOS ENFERMEDADES SEXUALES Y AFECCIONES GONORREAS Y SANGRE, Y DE LA PIEL.

## DEPURATIF du SANG

30.000 curas de empuenes, afecciones cutáneas, virus, enfermedades secretas, acritudes y humores de la sangre, prueban bastante bien que un depurativo vegetal (sin mercurio), y MISMANOS MINERALES son los únicos medicamentos que curan radicalmente estas afecciones.

## PLUS DE COPAHU

El Jarabe de citrato de hierro de CHABLE es el único que cura enseguida las Gonorreas, relajaciones y Debilidades del canal, las perdidas y leucorreas de las mujeres. Los hombres deben servirse tambien de mi inyeccion. Las señoras de la inyeccion virginal y del citrato de hierro.

ALMORRANAS: pomada que las cura en 3 días.

POMMADA ANTI-ERPETICA contra: los pecazonnes, capullos, empuenes, etc.

PILDORAS DEPURATIVAS de CHABLE Verso y instrucción qui acompañan Cada uso Curativo.

Precio en España: jarabe 26 rs. frasco, pildoras 10 rs., pomada 16 rs.

En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Española en Madrid, 51, calle de Sordo, antes Esposicion Estranjera, calle Mayor, núm. 10, sirve los pedidos. 5-4

### PIANOS

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 42